



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, primero (01) de marzo de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, primero (01) de marzo de 2024.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Causante	Moto Hit Ltda. Nit. 812.004.443-3
Accionantes	Daniel Cárdenas Fernández Nidia Isaza Genes
Radicado	23 417 40 89 001 2016 00158 00

1. Obra en el expediente solicitud de reconocimiento de personería jurídica, así como escrito de otorgamiento de poder por parte de MOTO HIT LTDA quien se identifica con NIT 812.004.443-3, a la abogada Jessica Paola Díaz Burgos, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.063.152.853 de Lorica y T.P. No. 258509 Del C.S. de la J, para ejerza su representación judicial en la causa de la referencia, siendo lo pertinente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, se reconocerá personería jurídica. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

primero: Reconocer personería a la abogada **Jessica Paola Díaz Burgos**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.063.152.853, y profesionalmente con la tarjeta profesional N° 258509, para que actúe en nombre y representación de **Moto Hit Ltda.**, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2016 00158 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfe35984eb44bbb1aa88260a40b2f0938944ab45de05fbd7f9c69960ffa0b53**

Documento generado en 01/03/2024 07:49:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>